



CIRCULAR Nº 2/2014 DE GERENCIA

En desarrollo de la Disposición Final Primera de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto 2014, en la que se autoriza a la Gerencia para dictar Circulares e Instrucciones sobre aspectos de la gestión y desarrollo de las operaciones Económico - Presupuestarias, se emite la presente CIRCULAR, que se estructura en cuatro apartados:

1. Los Contratos Menores.
2. Normativa aplicable.
3. Desarrollo de la Normativa en la UMH.
4. Otros aspectos de los Contratos Menores.

1.- LOS CONTRATOS MENORES

El Diario Oficial de la Comunidad Valenciana publicó el pasado 27/12/2013 la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, en cuya Disposición Adicional Segunda establece algunos requisitos para la adjudicación de los CONTRATOS MENORES, entendiéndose por éstos los que no superen los 50.000 € en obras y concesiones de obras públicas y los que no superen los 18.000 € para los restantes objetos de los contratos.

El objetivo de esta Circular es **informar** de las novedades legislativas en la materia y **reiterar** la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Normativa citada y que se transcribe literalmente en el punto 2 de la presente Circular.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Contratos Menores (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2013)

1. *La adjudicación de los contratos menores de obras y concesión de obras públicas de la administración de la Generalitat, sus entidades autónomas, entidades de derecho público, los entes del sector público empresarial y fundacional de importe igual o superior a 30.000 €, IVA excluido, y la de los restantes contratos menores de importe igual o superior a 6.000 €, IVA excluido, requerirán para su*





- aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible.*
- 2. Las empresas cuyas ofertas se soliciten no podrán pertenecer a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, las empresas deberán acompañar junto a la oferta, en su caso, declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran.*
 - 3. La selección de la oferta, en igualdad de condiciones, recaerá sobre la de menor precio.*
 - 4. En las comunicaciones y trámites con las empresas a los efectos de la adjudicación de los contratos se podrán utilizar medios telemáticos.*
 - 5. De todo lo actuado deberá quedar constancia documental.*

3.- DESARROLLO DE LA NORMATIVA EN LA UNIVERSIDAD

A modo de resumen, los principales aspectos son:

3.1. Para aprobar un gasto del siguiente importe y concepto:

A) Obras iguales o mayores a 30.000 € (IVA excluido) y de importe inferior a 50.000 €.

B) Restos de conceptos iguales o mayores a 6.000 € (IVA excluido) y de importe inferior a 18.000 €.

Se requerirá que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible. Si no fuera posible, deben justificarse con un breve informe del responsable de la partida en la que se va a imputar el gasto.

3.2. Como novedad se prohíbe la pertenencia a un mismo grupo empresarial de las empresas a las que se les solicite oferta, debiendo cuidar este aspecto y justificar, en su caso, documentalmente por parte de la empresa con una breve declaración.

3.3. Otra novedad consiste en permitir el uso de los medios telemáticos (correo electrónico) para los trámites del contrato.





3.4. Tan solo se permite la adjudicación a la oferta de menor precio, siempre que las ofertas tengan las mismas condiciones de: plazos, medios, equipos, garantías...

3.5. En su último apartado, dispone la Normativa que dejemos constancia en documentos de todos los trámites realizados, puesto que los gastos que se tramiten por este procedimiento pueden ser objeto de fiscalización o auditoría interna o externa.

4.- OTROS ASPECTOS DE LOS CONTRATOS MENORES

4.1.- Recordar en este punto algunos de los aspectos generales de los Contratos Menores (art. 111 del T.R.L.C.S.P.).

A) Se debe verificar la capacidad de obrar del empresario o profesional que vaya a realizar la prestación para la Universidad, es decir que no esté sujeto a ninguna causa de prohibición para contratar.

B) La simplicidad de sus trámites, en general, que consisten en aprobar el gasto e incorporar la factura correspondiente, siempre que no se alcancen las cuantías indicadas en el punto 3.1.

C) En el caso de obras debe hacerse presupuesto y proyecto, en su caso, si lo requiere la normativa específica.

D) Estos contratos no pueden durar más de un año y tampoco pueden prorrogarse, ni sus precios ser objeto de revisión.

E) Estos contratos no deben ser objeto de fraccionamiento.

4.2.- La Universidad ha adquirido recientemente la aplicación informática "Universitas XXI - Contratación", que dispone de un apartado para la gestión de los Contratos Menores y que desde enero de este mismo año viene siendo utilizada por el Servicio de Infraestructuras de la Universidad para la tramitación de sus Contratos Menores. Esta posibilidad puede hacerse extensible a cualquier otro Servicio, Oficina o Unidad que esté interesado en su uso como herramienta de gestión de

UNIVERSITAS
Miguel Hernández
GERENCIA



Contratos Menores, debiendo indicarlo, dándole para ello la formación necesaria.

Para la adecuada interpretación de la presente CIRCULAR, pueden formularse consultas con el Servicio de Control Interno de la Universidad, que responderá a las mismas, y facilitará criterios comunes a todos los Departamentos, Servicios y Oficinas sobre esta materia.

Asimismo, se estudiarán las consultas formuladas por si se estima conveniente su futura inclusión en las Normas de Ejecución y Funcionamiento de Presupuesto de la Universidad.

A 18 de febrero de 2014.

UNIVERSIDAD Miguel Hernández
GERENCIA

La Gerente

D^a Emma Benlloch Marco